

**NÚMERO 40.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Personación Procedimiento Ordinario nº 956/2016, del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla.
4. Informe Jurídico de Sentencia recaía en el Recurso Contencioso-administrativo nº 204/2014.
5. Informe intención desistimiento/allanamiento en los Recursos Contencioso-administrativos interpuestos por Orange Espagne, S.A.
6. Contratación personal temporal.
7. Anticipos reintegrables.
8. Relación de Facturas.
9. Aprobación de prescripción de facturas.
10. Certificación nº 6 obras ejecución de Edificio Municipal en C/ Real Utrera, 1 (2º FASE).

11. Plan de Seguridad y Salud obras del Proyecto de “Reparación de diversas Instalaciones Deportivas Municipales Lote 1 (Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones. Programa 933).
12. Plan de Seguridad y Salud obras del Proyecto de “Reparación de diversas Instalaciones Deportivas Municipales Lote 3 (Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones. Programa 933).
13. Plan de Seguridad y Salud obras del Proyecto de “Reparación de diversas Instalaciones Deportivas Municipales Lote 4 (Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones. Programa 933).
14. Plan de Seguridad y Salud obras del Proyecto de “Reparación de diversas Instalaciones Deportivas Municipales Lote 5 (Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones. Programa 933).
15. Plan de Seguridad y Salud obras de reurbanización Avda. Cristóbal Colón acceso a Bda. Juan Sebastián Elcano. Actuación Viaria AV-40 (Plan Supera IV 2016).
16. Plan de Seguridad y Salud obras de reurbanización en barriada La Motilla, 8ª FASE (Plan Supera IV).
17. Propuesta de adjudicación licitación 37/2016/CON “Suministro y Montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Costa del Sol”.
18. Acuerdo que proceda Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo desestimatorio de Junta de Gobierno Local, Expte. RDT 2015/010.
19. Resolución diversos Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
20. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DEFIM 15/13
21. Mandamiento de pago Diversos Expedientes DBM.
22. Inicio de expediente licitación 44/2016/CON “Servicio de organización de espectáculos y actuaciones musicales en la Caseta Municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2017”
23. Devolución garantía depositada por suministro de una ambulancia tipo Soporte Vital Básico para Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil de Dos Hermanas.
24. Adjudicación contratos menores para la adquisición de dos juegos de cojines hidráulicos de alta y baja presión, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
25. Inicio expediente de licitación 45/2016/CON “9ª FASE del Proyecto de ejecución de “Aula de convivencia en CEIP Europa” de Dos Hermanas.”
26. Rectificación error aritmético detectado en acuerdo adoptado por la JGL de 3/06/2016 en contrato menor de obras para pintura del CEIP Europa.

27. Anulación contrato menor para suministro de remates para paneles sándwich de cubierta de obra de ejecución de aula de convivencia en CEIP Europa (4ª Fase).
28. Adjudicación contrato menor suministro de remates de paneles sándwich de cubierta para obra de ejecución de aula de convivencia en CEIP Europa (4ª Fase).
29. Adjudicación contrato menor suministro de ventanas de aluminio para obra de ejecución de aula de convivencia en CEIP Europa (6ª Fase).
30. Rectificación error material adjudicación de contrato menor para adquisición de licencias Software Antivirus para aulas de informática de la Delegación de Igualdad.
31. Solicitud de asistencia a la jornada de trabajo y presentación del plan del éxito educativo.
32. Licitación para adjudicar accesos a espacios municipales para uso empresarial.
33. Adjudicación contrato menor suministro de variador de frecuencia para bomba en fuente Avda. Ingeniero José Luis Prats.
34. Propuesta de adjudicación licitación 30/2016/CON “Software de gestión del Parque Municipal de Bomberos”.
35. Adjudicación contrato menor de obras movimiento de tierras en huertos sociales c/ Tiberio nº 2.
36. Adjudicación contrato menor suministro material de fontanería en huertos sociales c/ Tiberio, nº 2.
37. Rectificación error aritmético existente en Acuerdo adoptado por JGL de 9-09-2016 por el que se aprueba Expte. contratación 36/2016/CON “Obras de reparación de diversas Instalaciones Deportivas Municipales”, del Plan Provincial Supera IV (2016).
38. Adjudicación contrato menor de obra para la impermeabilización del Pabellón Cubierto de Entretorres.
39. Adjudicación contrato menor de suministro de juego de porterías oficiales de waterpolo para el centro municipal acuático y deportivo de Montequinto.
40. Asuntos de urgencia.
41. Ruegos y preguntas.

**1º(1622).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de noviembre de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2º(1623).- COMUNICACIONES OFICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ANUNCIO de este Ayuntamiento, inserto en BOP núm. 265, de 15 de noviembre de 2016, sobre acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de octubre de 2016, de convocatoria de Licitación para adjudicar el contrato de servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales.
- ANUNCIO de este Ayuntamiento, inserto en BOP núm. 265, de 15 de noviembre de 2016, sobre acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2016, relativo a Estudio de Detalle SQ-4 núcleo de Quinto, manzanas B1 y B2, promovido por Quinto, S.A.

**3º(1624).- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 956/2016, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Decreto de fecha 18 de octubre de 2016 del Juzgado de lo Social núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario 956/2016, interpuesto por D. XXXX, contra el Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas y el Club Deportivo Montequinto, formulando demanda declarativa de derecho, donde manifiesta que viene prestando sus servicios para las demandadas, con carácter de dedicación exclusiva, con 100 % de jornada y que nunca se le dio de alta en la Seguridad Social, por lo que reclama los importes a que ascienden las cotizaciones no verificadas de Seguridad Social, así como que se dicte Sentencia por la que se declare: *“que la relación del actor por cuenta y bajo dependencia de las demandadas, posee naturaleza laboral”*; *“se proceda al Alta en Seguridad Social desde la inicial prestación”* y *“se proceda al abono de los salarios dejados de percibir, de forma solidaria”*.

Se hace constar que el demandante, no tiene ni ha tenido vínculo alguno con este Ayuntamiento, ni personal ni laboral. La instalación deportiva es de titularidad municipal, si bien, el Club Deportivo Montequinto tiene cedida la gestión, y por lo tanto de todo el personal que prestan sus servicios en la referida instalación, siendo este Ayuntamiento, como titular de la instalación, el encargado de realizar, con presupuesto municipal, todas las reformas que se consideren oportunas para el buen funcionamiento de la misma, entre ellas, últimamente, el acondicionamiento del campo de fútbol con césped artificial.

Visto el informe emitido al respecto, y teniendo en cuenta el acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 donde se acuerda la asunción del servicio de deportes por este Ayuntamiento y disolución del Patronato Municipal de Deportes, (punto 2º 108), procede facultar al Letrado

Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y a los actos de conciliación y/o juicio, que tendrán lugar el día 8 de mayo de 2017 a las 10,35 y 10,50 horas respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4º(1625).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 204/2014.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2016, en el Recurso Abreviado núm. 204/2014, interpuesto por Dª XXXX, contra Resolución de 13 de marzo de 2014, en la que se desestima según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada en Expediente R.D.T. 2012/092, por las lesiones ocasionadas como consecuencia de la caída en una alcantarilla que se encontraba al descubierto en una de las aceras de la calle Lugar Nuevo el día 18 de enero de 2012 sobre las 20,00 y 21,00 horas, solicitando una indemnización por importe de 10.000 euros.

La referida Sentencia desestima el recurso interpuesto, confirmándola por ser conforme a derecho, basándose en que no resulta acreditado el hecho concreto que se imputa a este Ayuntamiento, al no haber acreditado la recurrente la forma en que los hechos se produjeron, dato fundamental para posteriormente valorar si se ha producido la responsabilidad patrimonial.

Se imponen las costas a la recurrente con el límite fijado de 100 euros, la Sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para que proceda a aprobar el citado informe en sus propios términos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5º(1626).- INFORME INTENCIÓN DESISTIMIENTO Y ALLANAMIENTO EN LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS POR ORANGE ESPAGNE, S.A.** Por el Sr. Secretario, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2016 se informa de la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo,

Sección Tercera, en el Recurso de Apelación núm. 187/2016, interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 685/2014, interpuesto por la Entidad ORANGE ESPAGNE, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 12 de noviembre de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación relativa a la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" por importe de 5.820,08 euros, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2014.

Dicha Sentencia desestima el Recurso de Apelación interpuesto por este Ayuntamiento, confirmando la de primera instancia y anulando la liquidación impugnada, con imposición de costas a este Ayuntamiento. Contra ella cabe interponer Recurso de casación.

A la vista del fallo, estudiada la fundamentación jurídica expuesta en la Sentencia y previa consulta de los Letrados consistoriales se considera conveniente no recurrir en Casación.

Igualmente, existiendo Recursos con idéntico objeto y dada la unánime línea seguida por los Tribunales Superiores respecto de la materia, se considera, salvo mejor criterio, proceder al allanamiento en los Recursos que se encuentren en primera instancia, así como el desistimiento de los Recursos de Apelación que se hayan interpuesto, en lo que respecta a la anulación de las liquidaciones impugnadas, tomando el oportuno Acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 75 en relación con el 74-2 y 8 de la LJCA, facultando a los Letrados consistoriales para llevarlo a efecto en los siguientes procedimientos:

<b>Expediente</b>	<b>Nº Recurso</b>	<b>Estado</b>	<b>Tribunal</b>	<b>Propuesta</b>
1613	180/2015 590/2016	Sentencia Apelada	TSJ Sección 3ª	Desistimiento
1625	265/2015	Pendiente Vista	Juzgado C-A nº 13	Allanamiento
1645	509/2015	Sentencia Apelada	Juzgado C-A nº 5	Desistimiento
1652	563/2015	Sentencia Apelada	Juzgado C-A nº 5	Desistimiento
10/16	209/2016	Nuevo Ordinario	Juzgado C-A nº 2	Allanamiento
12/16	185/2016	Nuevo Abreviado	Juzgado C-A nº 11	Allanamiento

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Proceder al allanamiento en los recursos que se encuentran en primera instancia, así como el desistimiento de los recursos de apelación que se hayan interpuesto, en lo que respecta a la anulación de las liquidaciones impugnadas.
2. Facultar a los letrados consistoriales para llevar a efecto el acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6º(1627).- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2016, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

<b>CTDAD</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>JORNADA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
4	EMISORISTAS	24H/S	6 MESES	BOMBEROS
2	MONITORES/AS	TC	15 DIAS	BIENESTAR SOCIAL
1	TRAB. SOC	TP	2 MESES	BIENESTAR SOCIAL
1	TRAB. SOC	TP	3 MESES	BIENESTAR SOCIAL
1	AUX. ADMVO	TC	2 MESES	RRHH

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

Así mismo, se da cuenta de la ampliación de jornada de 9h/semanales a 1 monitora de Escuelas Deportivas de la Delegación de Deportes, proveniente de Oferta de Empleo y aprobadas en la JGL de 30 de septiembre, por necesidades del servicio.

Coste Salarial: 3.353,86 €  
 Coste de Seguridad Social: 1.163,79 € TOTAL COSTES: 4.517,65 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7º(1628).- ANTICIPOS REINTEGRABLES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se remiten a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 19.000 €

Se hace constar que los trabajadores que se citan, cumplen los requisitos exigidos en el artículo 45 del Acuerdo Colectivo de Empresa vigente para este Ayuntamiento al día de la fecha.

DNI	Apellidos	Nombre	Categoría	Fecha Solicitud	Cantidad Concedida	Cuota Mensual
48877190M	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	03/11/2016	1250	100
52235360Z	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	31/10/2016	1250	100
28677461A	XXXX	XXXX	JEFE DE SECCION	21/10/2016	1500	100
48959096P	XXXX	XXXX	OFICIAL MECANICO	27/10/2016	1500	100
52234922J	XXXX	XXXX	OFICIAL CONDUCTOR	06/10/2016	1500	100
28689852C	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	28/10/2016	1500	100
28589661V	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	10/11/2016	3000	100
52693265N	XXXX	XXXX	TECNICO INFORMATICO	07/11/2016	3000	100
44953854D	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	18/10/2016	3000	100
28505390H	XXXX	XXXX	MONITOR	08/11/2016	1500	100

A la vista de los informes de Personal y Tesorería, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** conceder anticipo reintegrable a las personas antes indicadas por sus respectivos importes, para su devolución en forma reglamentaria.



**8º(1629).- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, 226 facturas por un importe total de 417.324,09 € expedidas con fecha 18 de noviembre de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 45A/2016: 166 facturas (FACTURAS 2016) por importe de 68.857,87 €
2. Relación 45B/2016: 1 factura (MULTIAPLICACIÓN) por importe de 710,12 €
3. Relación 45C/2016: 1 factura (FACTURAS 2015: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito) por importe de 1,33 €
4. Relación 45D/2016: 19 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 85.900,58 €
5. Relación 45E/2016: 2 facturas (APLICACIÓN ABONOS ACUERDOS) por importe de 479,60 €
6. Relación 45F/2016: 35 facturas (LICITACIÓN) por importe de 204.609,44 €
7. Relación 45G/2016: 1 factura (MULTIAPLICACIÓN LICITACIÓN) por importe de 56.450,05 €
8. Relación 45H/2016: 1 factura (FACTURAS 2015 LICITACIÓN) por importe de 315,10 €

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

**9º(1630).- APROBACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se presenta la siguiente propuesta:

El pasado 4 de octubre de 2016 el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y obras acordó iniciar el expediente de prescripción de las siguientes facturas emitidas por parte de la empresa Suministro Industriales los Herberos, S.L. con CIF: B-91654228:

FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	IMPORTE FACTURA
16/03/2011	V11/559	50,23
16/03/2011	V11/562	775,87
16/03/2011	V11/561	243,01

Asimismo, el 10 de octubre de 2016 el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y obras acordó el inicio de expediente de prescripción de las siguientes facturas emitidas por parte de la empresa Hijos de J. Cerrato, S.A. con CIF: A-41082116:

FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	IMPORTE FACTURA
21/08/2007	T1R07 1092	215,09
09/07/2010	T110 1068	136,74
23/11/2010	T110 1790	142,21
03/02/2012	T112 168	82,98
20/06/2012	T1R12 420	121,17
21/06/2012	T112 859	162,72
26/06/2012	T112 872	369,38
29/02/2008	T108 312	433,07
06/03/2008	T108 332	580,28

Por parte del Interventor municipal se ha emitido sendos informes (de fecha 3 y 10 de octubre de 2016) en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“Vista la antigüedad de las facturas relacionadas, habiendo transcurrido más de cuatro años desde la fecha de su emisión, y no constando reclamación del pago de las mismas por el proveedor, debemos tomar en consideración la prescripción de las facturas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece lo siguiente:*

**Artículo 25. Prescripción de las obligaciones.**

*Salvo lo establecido por leyes especiales, **prescribirán a los cuatro años:***

*a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.*

*b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.*

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Por todo lo anterior, desde esta Intervención se informa sobre la procedencia de iniciar un expediente de prescripción de las facturas anteriormente relacionadas, en el que se dé audiencia a la empresa Suministro Industriales los Herberos, S.L., y se resuelva lo que en derecho proceda.”

Considerando que el acuerdo de inicio de expediente de prescripción de facturas ha sido notificado el 19 de octubre de 2016 a las empresas Hijos de J. Cerrato, S.A y Suministro Industriales los Herberos, S.L , otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas; transcurrido el referido plazo las empresas afectadas no han presentado alegación alguna.

En vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la prescripción de las siguientes facturas emitidas por parte de la empresa Suministro Industriales los Herberos, S.L. con CIF: B-91654228:

FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	IMPORTE FACTURA
16/03/2011	V11/559	50,23
16/03/2011	V11/562	775,87
16/03/2011	V11/561	243,01

**Segundo.-** Declarar la prescripción de las siguientes facturas emitidas por parte de la empresa Hijos de J. Cerrato, S.A. con CIF: A-41082116:

FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	IMPORTE FACTURA
21/08/2007	T1R07 1092	215,09
09/07/2010	T110 1068	136,74
23/11/2010	T110 1790	142,21
03/02/2012	T112 168	82,98
20/06/2012	T1R12 420	121,17
21/06/2012	T112 859	162,72
26/06/2012	T112 872	369,38
29/02/2008	T108 312	433,07
06/03/2008	T108 332	580,28

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las empresas afectadas, así como a la Intervención Municipal para que proceda a dar de baja las facturas prescritas del Registro Municipal de Facturas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10º(1631).- CERTIFICACIÓN Nº 6 OBRAS EJECUCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN C/ REAL UTRERA, 1 (2º FASE).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa EASY 2000, S.L (CIF: B-91517169) se ha presentado la CERTIFICACIÓN Nº 6 correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe que expide la dirección facultativa el 7-noviembre-2016 con un importe de 61.837,02 € más 12.985,77 € de IVA €

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERA: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 6 de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 74.822,79 € (IVA incluido), así como la factura nº 252 del 9-noviembre-2016 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11º(1632).- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES LOTE 1” (PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES. PROGRAMA 933).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas las obras del “Lote 1: Pavimentos de pistas deportivas” (incluido en el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones. (Programa 933) del Plan Supera IV) por la empresa contratista ORVI SOTOLOR, S.L CIF:B-91644500, se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe favorable con fecha 15-noviembre-2016, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente *Plan de gestión de residuos* que también cuenta con el visto bueno del citado técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de seguridad y salud de las citadas obras y tomar conocimiento del informe favorable referente al Plan de gestión de residuos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12º(1633).- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES LOTE 3” (PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES. PROGRAMA 933).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas las obras del “Lote 3: Reparación y mantenimiento de estructuras en instalaciones deportivas” (incluido en el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones. (Programa 933) del Plan Supera IV, por la empresa contratista ORVI SOTOLOR, S.L, CIF:B-91644500, *se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe favorable con fecha 15-noviembre-2016, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente *Plan de gestión de residuos* que también cuenta con el visto bueno del citado técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de seguridad y salud de las citadas obras y tomar conocimiento del informe favorable referente al Plan de gestión de residuos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13º(1634).- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES LOTE 4” (PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES. PROGRAMA 933).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas las obras del “Lote 4: Reparación y sustitución de cerramientos de pistas deportivas y accesos a instalaciones deportivas” (incluido en el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones. (Programa 933) del Plan Supera IV, por la empresa contratista TALLERES MAPE 2014, S.L.U CIF:B-90158775, *se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe favorable con fecha 15-noviembre-2016, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente *Plan de gestión de residuos* que también cuenta con el visto bueno del citado técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de seguridad y salud de las citadas obras y tomar conocimiento del informe favorable referente al Plan de gestión de residuos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14º(1635).- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES LOTE 5” (PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES. PROGRAMA 933).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas las obras del “Lote 5: Reparación de instalaciones contra incendios en instalaciones deportivas” (incluido en el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones. (Programa 933) del Plan Supera IV, por la empresa contratista ORVI SOTOLOR, S.L, CIF: B-91644500, *se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe favorable con fecha 15-noviembre-2016, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente *Plan de gestión de residuos* que también cuenta con el visto bueno del citado técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de seguridad y salud de las citadas obras y tomar conocimiento del informe favorable referente al Plan de gestión de residuos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15º(1636).- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REURBANIZACIÓN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN ACCESO A BDA. JUAN SEBASTIÁN ELCANO. ACTUACIÓN VIARIA AV-40 (PLAN SUPERA IV 2016).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas las obras de reurbanización de la Avda. Cristóbal Colón acceso a Bda. Juan Sebastián Elcano, dentro de la

actuación viaria AV-40, por la empresa contratista MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.,(CIF:B-91512095) *se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo*, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su estudio básico.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente *Plan de gestión de residuos* que también cuenta con el visto bueno del técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de seguridad y salud de las citadas obras y tomar conocimiento del informe favorable referente al Plan de gestión de residuos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16º(1637).- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN BARRIADA LA MOTILLA, 8ª FASE (PLAN SUPERA IV).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas las obras de reurbanización en la Bda. La Motilla, 8ª fase que abarca la Avda. del Sol (hasta cruce con calle Saturno), calle Júpiter, calle Saturno (hasta Avda. del Sol), calle Levante y calle Luna, , por la empresa contratista MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L., (CIF:B-91512095) *se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.



Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente *Plan de gestión de residuos* que también cuenta con el visto bueno del técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de seguridad y salud de las citadas obras y tomar conocimiento del informe favorable referente al Plan de gestión de residuos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(1638).- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 37/2016/CON “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. COSTA DEL SOL”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016 (15º nº 1240), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 37/2016/CON “Suministro y Montaje de Material Eléctrico para Modernización de la Instalación de Alumbrado Público en Bda. Costa del Sol”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 48.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 10.080,00 euros, totalizando la cantidad de 58.080,00 euros.

Con fecha 19 de septiembre de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Montajes Eléctricos Calderón, S.L.; Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.; Orvi Sotolor, S.L.; Juan Otero Gago-Electricidad Meisa; Electromecánica Ojeda, S.L. y Francisco Javier Otero Gago, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 30 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.; Actividades Tecnológicas Eléctricas, S.L.; Francisco Javier Otero Gago, Orvi Sotolor, S.L. e Instalaciones e Ingeniería DYS, S.L.U.

Con fecha 04 de octubre de 2016, se procedió a la apertura del sobre “A” de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose toda la documentación presentada por las empresas acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Al no detectarse incidencias a subsanar, seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 07 de octubre de 2016, se emite Informe Técnico por parte del Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, D. José María Bonilla Medina, en el que se indica que la oferta presentada por la empresa Instalaciones e Ingeniería DYS, S.L.U. incumple las características técnicas de las luminarias incluidas al presentar éstas una longitud de 56 cm, siendo la máxima requerida de 50 cm , y que la oferta económica presentada por la empresa Actividades Tecnológicas Eléctricas, S.L. es superior al tipo de licitación establecido, no valorándose consecuentemente a estas empresas. En Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016 (punto 15), se acordó la exclusión y el rechazo de estas propuestas del procedimiento de negociación.

Con respecto al resto de empresas, se consideran adecuadas sus propuestas y se prosigue el procedimiento establecido.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son Precio 40 puntos y Mejoras 60 puntos (Años de garantía (20 puntos), Plazo de Ejecución (10 puntos) y Suministro adicional de materiales (30 puntos)), las propuestas presentadas se clasifican de la siguiente forma:

### **Propuesta Económica**

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Precio Neto</u></b>	<b><u>IVA</u></b>	<b><u>Importe Total</u></b>	<b><u>Puntos</u></b>
<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	44.104,98 €	9.262,05 €	53.367,03 €	40,00 Puntos
<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	45.986,00 €	9.657,06 €	55.643,06 €	20,68 Puntos

<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	47.500,00 €	9.975,00 €	57.475,00 €	5,13 Puntos
------------------------------------	-------------	------------	-------------	-------------

### Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Garantía</u>	<u>Plazo de Ejecución</u>	<u>Suministro Adicional</u>	<u>Puntos</u>
<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	10 Años/5 años fabricante 0 Puntos	3 semanas 10 Puntos	0 Unidades 0 Puntos	10 Puntos
<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	5 años 0 Puntos	3 semanas 10 Puntos	0 Unidades 0 Puntos	10 Puntos
<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	5 Años 0 Puntos	3 semanas 10 Puntos	0 Unidades 0 Puntos	10 Puntos

Resumiéndose la puntuación y estableciéndose el siguiente orden:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntos</u>
1º	<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	40,00 Puntos	10,00 Puntos	50,00 Puntos
2º	<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	20,68 Puntos	10,00 Puntos	30,68 Puntos
3º	<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	5,13 Puntos	10,00 Puntos	15,13 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con las tres empresas licitadoras, para negociar las ofertas presentadas por éstas. Se les envía notificación por correo electrónico en la que se les indica la posición que ocupan en el proceso de licitación y se les insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estiman oportuno. Se indica en la invitación que los criterios a mejorar para la 2ª fase de negociación serán la “Oferta Económica y el Suministro Adicional de Materiales”, manteniéndose la misma puntuación que en la 1ª fase de negociación para el resto de criterios de “Mejoras”.

Transcurrido el plazo establecido, el día 19 de octubre, se presentan las propuestas para realizar la 2ª fase de negociación por parte de las empresas invitadas, siendo éstas las siguientes:

### Propuesta Económica

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	44.104,98 €	9.262,05 €	53.367,03 €	38,45 Puntos
<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	45.748,00 €	9.607,08 €	55.355,08 €	22,23 Puntos
<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	43.948,00 €	9.229,08 €	53.177,08 €	40,00 Puntos

### Mejoras

<u>Empresa</u>	<u>Suministro Adicional</u>	<u>Puntos</u>
<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	0 Unidades	0 Puntos
<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	0 Unidades	0 Puntos
<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	0 Unidades	0 Puntos

Teniendo en cuenta que la puntuación para el resto de criterios considerados como “Mejoras”, Garantía y Plazo de Ejecución, es el mismo que en la 1ª fase de negociación, se establece el siguiente orden clasificatorio:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Mejoras</u>	<u>Puntos</u>
1º	<b>Francisco Javier Otero Gago</b>	40,00 Puntos	10,00 Puntos	50,00 Puntos
2º	<b>Orvi Sotolor, S.L.</b>	38,45 Puntos	10,00 Puntos	48,45 Puntos
3º	<b>Coemi Técnicas de Instalaciones, S.L.</b>	22,23 Puntos	10,00 Puntos	32,23 Puntos

Se concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a Francisco Javier Otero Gago, por presentar la oferta económicamente más ventajosa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2016 (punto 10) se aprobaron los siguientes trámites de la licitación:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO.-** Requerir a xxxx, con DNI xxxx, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 43.948,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 9.229,08 euros, lo que totaliza la cantidad de 53.177,08 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.197,40 euros.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

Con fecha 28 de octubre de 2016, se envía notificación a xxxx, con DNI xxxx, requiriéndole la documentación necesaria para la adjudicación del contrato en un plazo de diez días desde ésta.

Transcurrido este plazo y no habiendo presentado la persona propuesta para adjudicar el contrato la documentación necesaria, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Excluir a xxxx, con DNI xxxx, del procedimiento de licitación por no presentar, en tiempo y forma, la documentación requerida para la adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.-** Requerir a Orvi Sotolor, S.L., con CIF B91644500, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 44.104,98 euros, más el IVA correspondiente por valor de 9.262,05 euros, lo que totaliza la cantidad de 53.367,03 euros.

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.205,25 euros.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(1639).- ACUERDO QUE PROCEDA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DESESTIMATORIO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EXPTE. RDT 2015/010.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por doña xxxx contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial seguida en el expediente administrativo número R.D.T. 2015/010.

Consta en el expediente informe en el que se dice:

**PRIMERO.** Con fecha 11/02/2015, doña xxxx presenta escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento en relación con los daños materiales causados a su vehículo *“como consecuencia de accidente cuando se introdujo en una vía sin salida y sin señalización en la Avda. de las Universidades”* de esta Ciudad el pasado 24 de diciembre de 2014. El mentado escrito sirve de inicio al expediente RDT 2015/010.

**SEGUNDO.** Instruido el oportuno expediente, la reclamante aporta cuantos medios de prueba que considera oportunos para la defensa de su derecho.

**TERCERO.** El 13/09/2016 le fue notificado al reclamante el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 08/07/2016, que resuelve desestimando la pretensión del Sra. Jiménez.

**CUARTO.** Con fecha 14/10/2016 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con el nº 2016028774, escrito en Recurso de Reposición

contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de julio de 2016, en el que se expone lo siguiente:

1. *“Que la relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, queda de manifiesto, tras el resultado del siniestro, debido a la falta de iluminación y señalización, de la zona, que hizo al conductor del vehículo, introducirse en una avenida cortada, a la cual ponía fin un guarda rail y una montaña de arena, con la que repentinamente impactó, ocasionando los daños que se reclaman, y se describen en el presupuesto de reparación que se acompañó con nuestro escrito inicial como documento número uno, y que es objeto de esta reclamación”.*

Cuestión que consta en la resolución descrita en dicho Acuerdo: - Que dicho tramo de vía a su inicio en la glorieta con la Avenida de las Universidades tiene una señalización de que la avenida no tiene conexión o salida a otra vía y por lo tanto está cortada y no tiene continuidad. Es decir, a partir de dicho punto los conductores tienen que conducir con precaución por el corte de dicho vial.

- Que a la hora en que se produjo el incidente era de noche; per que dicha vía tiene alumbrado público con farola a ambos laterales que iluminan la misma, de forma clara, nítida y suficiente.
- Que dicha avenida lleva en las mismas condiciones 8 años y no tenemos constancia de que haya ocurrido ningún accidente en todos estos años. Entendemos por tanto, que está bien señalizada. Ya que además, la Avda. Universidades que se encuentra a unos trescientos metros tiene un tráfico medio diario de 30.000 vehículos aprox., con lo cuan la densidad media es muy elevada.
- Que dicha avenida está considerada vía urbana y por lo tanto está limitada su velocidad cuando no haya indicación en sentido contrario, a 50 kms./h.
- Que a la vista de los daños originados en el guardarrail y en el propio vehículo, podemos determinar con cierta precisión que la velocidad aproximada a la que circulaba el vehículo en el momento de producirse el impacto, tenía que ser en torno a 80 kms. /h. Es decir, muy superior al límite de velocidad establecido de forma genérica en la L.S.V. y R.G.C. que como antes de ha mencionado es de 50 Kmts. /h.
- Que una patrulla de esta Policía Local detecto el vehículo impactado en el lugar de auto a las 7:30 horas de la mañana (aún era de noche), habiendo trascurrido muy poco tiempo desde que se produjo el impacto y realizó fotos del vehículo que en su día se remitieron a ese departamento, para la reclamación de los daños producidos al guardarrail. Que más tarde volvieron a pasar y observaron que una grúa particular se llevaba el vehículo y que junto al vehículo se encontraba la dueña, quien manifestó verbalmente a los agentes que el momento de producirse el accidente,

conducía el vehículo su pareja y que no tenía lesiones y sobre la forma de producirse el accidente, manifestó que su pareja se había despistado. Que los integrantes de dicha patrulla atestiguan que el funcionamiento del alumbrado era claro y suficiente.

Por tanto, con independencia de no acreditar el necesario nexo de causalidad, la mínima evidencia del elenco probatorio referido por la reclamante como causante de su accidente, la falta de visibilidad y posterior colisión con el guardarrail, el mismo resultaba fácilmente salvable y evitable para los conductores que por allí circularan con ese mínimo de diligencia y cuidado, antes mentado, que debe exigirse a todo conductor a la hora de desplazarse por la vía pública (art. 11 – Normas Generales de Conductores y Art. 19 – Límites de Velocidad de la L.S.V. y R.G.C.) que inciden en la obligación del conductor de conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño y respetar los límites de velocidad establecidos.

2. *“Que además de lo anterior y según las dos fotografías que se aportaron con nuestro anterior escrito, de lugar de los hechos, como documento A y documento B se puede apreciar, como no existe ninguna señalización de tramo de vía cortada, así lo muestra el documento “A”, en el tiempo en que ocurrió el siniestro. Y que con posterioridad al siniestro, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, curiosamente, se apresuró a señalar como se aprecia en el documento “B”.*

Se trata de la Avda. Plácido Fernández Viagas, es una vía de dos carriles para cada uno de los dos sentidos separada por una mediana de bloques y perpendicular a la Avda. de las Universidades, cruzándose con esta en una glorieta al mismo nivel. Que dicha avenida está considerada vía urbana y por lo tanto está limitada su velocidad cuando no haya indicación en sentido contrario, a 50 kmts/h. En ningún caso puede considerarse que la única causa del accidente es la falta de señalización si no que la responsabilidad es exclusiva del conductor, atendiendo a las normas generales del conductor anteriormente citada, **que refiere la obligación del conductor que debe conducir con la suficiente diligencia y precauciones necesarias para evitar todo daño.**

3. *“Pero es que además de todo lo anterior expuesto, sorprende que en este expediente de Reclamación Patrimonial. Donde se reclama el importe de los daños materiales del vehículo propiedad de la recurrente, NO SE HAGA MENCIÓN ALGUNA A LA SENTENCIA recaída por el Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, de fecha 10 de junio de 2016, autos , de Juicio Verbal, número 83/2016 en la que se ha visto la demanda interpuesta por este Ayuntamiento de Dos Hermanas, contra la recurrente y*



*Línea Directa solidariamente, sobre daños causados en el guardarrail sito en Avenida Placido Fernández Viagas de Dos Hermanas, al colisionar el conductor contra el mismo, y que es precisamente el objeto de los daños ocasionados al vehículo, que se reclaman en este expediente de Reclamación Patrimonial”.*

En el informe de la Policía Local se hace constar: “que una patrulla de esta Policía Local detectó el vehículo impactado en el lugar de autos a las 7,30 horas de la mañana (aún era de noche), habiendo transcurrido muy poco tiempo desde que se produjo el impacto y realizó fotos del vehículo que en su día se remitieron a este departamento, para la reclamación de los daños producidos al guardarrail. Que más tarde volvieron a pasar y observaron que una grúa particular se llevaba el vehículo y observaron que una grúa particular se llevaba el vehículo y que junto al vehículo se encontraba su dueña, quien manifestó verbalmente a los agentes que en el momento de producirse el accidente, conducía el vehículo su pareja y que no tenía lesiones y sobre la forma de producirse el accidente manifestó que su pareja se había despistado....**Que los integrantes de dicha patrulla atestiguan que el funcionamiento del alumbrado era claro y suficiente**”.

A mayor abundamiento, por el departamento de Seguros Municipales se ha realizado la consulta a los operarios del Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento, aclarando este que el día que ocurrieron los hechos, existía la suficiente luminosidad artificial en la zona, puesto se ha comprobado que en los partes de trabajo no consta anomalías además del registro que se ha efectuado en el reloj astronómico que está instalado en el cuadro de mando del alumbrado público de la zona donde ocurrieron los hechos al igual que el resto de cuadros de mandos distribuidos por la Ciudad.

Consta efectivamente en el expediente fotografías tomadas al reloj astronómico modelo Orbis tipo Astronova City, dispositivo que hace la función de encender el alumbrado público en relación a la luz solar, comprobándose que el día de los hechos (24/12/2014) el alumbrado público se encendió a las 18:14 horas y se apagó a las 08:32 horas, por tanto estaba encendido a la hora del accidente (07:00 horas) por lo que no puede considerarse la ausencia de iluminación reclamada por la interesada.

A juicio de quien suscribe, los argumentos del recurso de reposición no ofrecen mérito suficiente para acceder a lo solicitado por cuanto no se aporta documento o prueba que desvirtúe lo actuado en el expediente, ni, desde luego, los fundamentos que fueron tenidos en cuenta en el momento de la adopción del acuerdo de desestimación.

En virtud de lo expuesto, y salvo mejor criterio, por este Servicio se propone desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución referenciada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(1640).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2016/043.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don xxxx con DNI: xxxx, en la que solicita indemnización por daños materiales a su vehículo cuando le cayó encima una rama de un árbol rompiéndole el espejo retrovisor derecho, cuando estaba estacionado en la Avda. de España, a la altura del nº 85 de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

- **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**PRIMERO:** En el escrito de reclamación presentado por el reclamante se describe:

*“Se me ha caído un tronco de un árbol encima del coche partiéndome el espejo retrovisor. Presento la documentación:-Copia del Seguro -Permiso Circulación.- DNI -Copia del Seguro - Factura de Reparación, en la Avda. de España nº 85, día 15 de junio”.*

**SEGUNDO:** En el informe del Servicio de Parque y Jardines, el cual adjunta repuesta de la petición realizada a la empresa encargada del mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos Urbaser, S.A., relata lo siguiente:

*“...Urbaser como responsable del mantenimiento del servicio de jardinería de la zona sur de dos Hermanas, dispone de una **operatividad de emergencia** para todos los sucesos ocasionados en la vía pública, en la cual inmediatamente los servicios de emergencias municipales (ya sean Bomberos, Policía Local o Protección Civil) avisan a **LOS TELEFONOS DE EMERGENCIAS DE URBASER** para proceder a las retirada y limpieza de los daños ocasionados por la arboleda en el municipio.*

*En este caso, URBASER no ha tenido constancia de ninguna llamada por parte de los servicios de emergencia, ni tampoco dispone de Atestado por parte de la policía del hecho expuesto”.*

- **CONCLUSIONES:**

**Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente factura del desguace donde se acredita el gasto abonado por el reclamante, igualmente adjunta dos fotos en blanco y negro donde aparece el daño material al espejo retrovisor del vehículo y una rama de un árbol encima.

En relación a las **fotos aportadas**, misma línea de defensa, ya que éstas por sí solas no acreditan la necesaria relación causal de los daños que en ellos se refieren, el simple hecho de aportar unas fotos y una factura no es suficiente prueba para demostrar el evento dañoso y la actuación administrativa que el reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio del reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, adoleciendo por tanto de pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación (al no constar presencia de servicios de emergencia en el momento y lugar de los hechos ni testigos que puedan corroborar la realidad de lo sucedido), y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando por tanto una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente lo descrito por la empresa Urbaser S.A. que confirma que no ha tenido constancia de ninguna llamada por parte de los servicios de emergencia, por tanto, todas las circunstancias anteriormente referidas acentúan, aún más si cabe, la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso producido y el funcionamiento del servicio público.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(1641).- RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPT. RDT 2015/036.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don xxxx (DNI: xxxx) y doña xxxx (xxxx), en la que solicitan indemnización por daños materiales y lesiones por caída de su motocicleta el pasado 1 de abril de 2015 como consecuencia de la cera que cubría la calzada tras las procesiones de Semana Santa en la calle Santa María Magdalena de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

- **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

Primero: En el escrito de reclamación se describe lo siguiente:

*“Que con fecha de 1 de abril de 2015, siendo las 16:30 del Miércoles Santo, xxxx circulaba en compañía de Victoria con la motocicleta de su propiedad marca Yamaha, modelo YP125R matrícula xxxx asegurada en Mapfre con nº de póliza 4806295915, por la calle Santa María Magdalena de esta localidad y al llegar a la altura del Bar Amable, frenó para que Victoria se bajara de la motocicleta y depositara una bolsa de basura en el contenedor existente en dicho lugar, momento en el que la motocicleta derrapa de la parte trasera por la cera acumulada en la calzada, perdiendo el control y cayendo ambos al suelo”.*

Segundo: El informe emitido por el Técnico del Servicio de Limpieza dice:

*“El Servicio de Limpieza de este Excmo. Ayuntamiento efectuó en los días posteriores a Semana Santa y durante todos los días del año, barrido mecánico*

*efectuado por barredora municipal, baldeo de la vía y barrido manual efectuado por operarios de nuestro Servicio”*

Tercero: Del informe realizado por el Inspector de la Jefatura de la Policía Local, se destaca lo siguiente:

*“Que en relación a la manifestación del reclamante sobre la existencia de cera en la calzada, tenemos que hacer una primera consideración respecto al lugar exacta donde cayeron los reclamante, ya que en la comparecencia-denuncia formulada en esta Policía Local el día 2 de abril, manifiesta D. Alberto José Castejón que ocurrió a la altura del Bar Julián, es decir, en la esquina de Sata. María Magdalena con La Francesa, En este lugar no hay contenedores; pero sí lo hay en la entrada de la calle San José a unos 25 mts.*

*No obstante, en el escrito de reclamación patrimonial manifiesta que cayeron a la altura del bar Amable, es decir en el tramo entre los cruces de Melliza y Botica. En este lugar sí hay contenedores en la misma calle Sta. María Magdalena, pero está 150 mts. anterior al otro lugar.*

*Ante esta evidente contradicción, lo primero que tenemos que reseñar es la falta de credibilidad, ya que cuando se tiene una accidente con lesiones, éste no se olvida fácilmente y menos aún tan reciente, el lugar exacto en el que ocurre el mismo. También sorprende mucho que después de haber caído y padecer lesiones no acudieran a un centro sanitario ninguno de los dos hasta el día siguiente.*

*Continuando con su comparecencia, el reclamante manifiesta como decíamos, que la existencia de cera en la calzada fue la causa de su caída y por ende, responsabilidad de esta Administración.*

*Ante estas manifestaciones tenemos que reseñar lo siguiente:*

- a) Que efectivamente, el día 29 de Marzo por la noche, es decir 3 días antes, pasó una cofradía por el citado lugar (bar Julián; o 2 en el supuesto de Amable)*
- b) Que cada vez que pasa una cofradía, el Servicio de limpieza del Ayuntamiento procede barrer, baldear y limpiar la calzada para dejarla en condiciones de Seguridad.*
- c) Que hasta que la calzada no queda en perfectas condiciones para la seguridad vial, esta no es abierta al tráfico rodado.*
- d) Que desde el momento en que fue abierta al tráfico (las 23:30 horas del día 29) hasta el momento que se produjo la caída del reclamante (16:30 del día 1), transcurrieron 65 horas y en ese lapso de tiempo circuló por el mismo lugar donde se produjo la caída (en los dos supuestos circularon*

*aproximadamente la misma cantidad de vehículos de dos ruedas y por tanto, más inestables y proclives a sufrir caídas que los turismos, furgonetas, etc. Hay que destacar que en ese periodo de tiempo no hubo incidente alguno.*

.....

*3.- Entendemos por las propias declaraciones del reclamante, ya que no hay ninguna otra forma de contrastarlo, que la causa más probable de que ocurriera el accidente, es que la velocidad a la que circulaba era superior para las características de la vía y como quería tirar la basura en el contenedor, no tenía más remedio que girar a la derecha en una calle es muy estrecha, por lo que tuvo que accionar el freno bruscamente al mismo tiempo que giraba la rueda delantera para tomar la curva de entra a San José, Entonces sí es muy probable que le derrapara la rueda trasera, perdiera el equilibrio y cayera a la calzada. En el supuesto de que fuera el accidente en el bar Amable, pudo suceder algo parecido.*

Cuarto: De los dos testigos aportados, sólo ha comparecido uno que declara lo siguiente las preguntas efectuadas por la secretaria del procedimiento:

- *“¿Si presenció los hecho denunciado y demás circunstancias? SI*
- *El accidente sucede en la calle Santa María Magdalena, a la altura del establecimiento denominado como “Bar Amable” ¿en qué dirección circulaba al motorista? En la dirección correcta.*
- *¿recuerda la hora del accidente? 14 h. aproximadamente ¿hacia buen tiempo? Estaba el sol y no llovía ¿había luz suficiente? Había buena visibilidad.*
- *¿había señalización vertical o algún tipo de indicación? En esa altura no hay ninguna, y posterior hay una que indica la prohibición de giro hacia la calle Botica.*
- *¿pudo comprobar la existencia de cera en la calzada? Si había manchas de gota de la cera. ¿era mucha cera acumulada o gotas sueltas por la calzada? Había bastante porque por eso calle pasan casi todas las procesiones.*
- *¿sabe Ud. la velocidad máxima de esa vía? No lo sé, pero imagina que sobre uno 30 o 40 km/h. ¿cree Ud. que el reclamante podía circular a una velocidad superior a la permitida? No iba rápido.*
- *Teniendo en cuanta las circunstancias, ¿cree Ud. que el reclamante podría haber evitado el accidente si hubiera circulado a una velocidad inferior teniendo en cuenta la calle es el casco urbano de la ciudad? No porque el accidente se produjo por el motivo de la cera en la calzada.*

- **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA:** Los daños corporales y materiales quedan acreditados en los documentos aportados al expediente como son los justificantes médicos, fotos y peritación de la reparación del ciclomotor.

**SEGUNDA:** En cuanto a la realidad de la caída, el hecho del accidente sufrido por los reclamantes en la forma y lugar que denuncia no queda probado como se manifiesta en su escrito de reclamación ya que no existe ningún parte de accidente realizado por los Agentes de la Policía Local o por asistencia sanitaria a través del servicio de emergencias sanitarios en el momento de los hechos.

Por esta parte se considera que el accidente o caída **no se produjo** como manifiestan los reclamantes, *debido a la falta de conservación y mantenimiento de la vía y la deficiente limpieza de la misma después de los actos procesionales*, sino más bien a **circular con una velocidad superior** a la que permitía las características de la vía y debido a un despiste del conductor o lo que también es muy probable, a que se vio obligado a realizar un brusco frenazo al mismo tiempo que giraba la rueda delantera, lo cual posibilitó que la rueda trasera derrapara y la motocicleta se desestabilizará, provocándole la caída.

*En cuanto a la velocidad en vías urbanas indica el Art. 46. Moderación de la velocidad. Casos. Del Reglamento General de Circulación:*

*1. Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exija, especialmente en los casos siguientes:*

*... g) Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materia a los demás usuarios de la vía”.*

**TERCERA:** La cuestión queda entonces circunscrita a acreditar la forma en la que se produce el accidente de la que se deduzca la existencia o no de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes de la lesión, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades. En el presente caso concurre que el estado de la vía pública era conocido por el reclamante, además de que dicha vía había sido limpiada en la misma noche posterior al paso de procesiones.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente, la declaración prestada por D. Julián Ballesteros de Dios, (testigo este propuesto por los reclamantes) destacando entre sus manifestaciones que había buena visibilidad y que no llovía, además del perfecto conocimiento de la zona ya que se trata de ciudadanos residentes en la misma zona del lugar de los hechos.

- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20º(1642).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 15/13.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.229 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por robo en Pabellón Deportivo “Francisco de Dios” el 07/12/2015, en la C/ Meñaca, s/n de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares s/n, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(1643).- MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2009/033.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del



mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1500€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora AXA (CIF A-60917978) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 153/09 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/01/2009, en la Avda. Joselito el Gallo a la altura del grupo de semáforos del cruce con Avda. 28 de Febrero de esta ciudad, se han producido daños a una valla de protección de la calzada.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(1644).- MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES 2012/003.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago de 124,30€ correspondiente a parte de la indemnización por importe total de la indemnización por importe total de 1.424,58 € que ha resultado de la vista contra XXXX con DNI XXXX por los daños y perjuicios causados al provocar intencionadamente incendio a varios contenedores el 05/03/2012, en la por la Avda. Reyes Catolicos al cruce con la C/ Híspalis de esta ciudad, según expediente de referencia y Atestado número 1049/2012 de la Policía Local.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22º(1645).- INICIO DE EXPEDIENTE LICITACIÓN 44/2016/CON “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2017”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la Organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2017.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone lo siguiente.

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la contratación del “Servicio de Organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2017”, a un tipo de licitación a la baja de 155.000,00 € más el IVA correspondiente por valor de 32.550,00 € lo que supone un total de 187.550,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Asimismo, autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la adjudicataria.

**CUARTO.-** Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 y en el art. 110.2 del TRLCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, la aplicación presupuestaria, con cargo a la cual se abonará el importe del contrato será 3380 22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas”, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación.

**QUINTO.-** Designar a Dª Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23º(1646).- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEPOSITADA POR SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA TIPO SOPORTE VITAL BÁSICO PARA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DOS HERMANAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por EURO GAZA EMERGENCIAS, S.L. (CIF B-65.444.481) para que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la adjudicación del contrato de suministro de una ambulancia de tipo Soporte Vital Básico para la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Dos Hermanas. El importe de la fianza depositada asciende a la cantidad de 1.735'55 €

Con fecha 14 de noviembre de 2016, se emite informe del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana y el Coordinador de la Asociación Local de Voluntarios de Protección Civil, que indica que no se ha encontrado ninguna incidencia ni contratiempo alguno en el desarrollo del contrato por parte del adjudicatario, proponiendo se efectúe la devolución de la garantía depositada por la referida empresa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24º(1647).- ADJUDICACIÓN CONTRATOS MENORES PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS JUEGOS DE COJINES HIDRÁULICOS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local la necesidad de adquirir dos juegos de cojines hidráulicos de alta y baja presión para las tareas de salvamento y rescate del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, ya que los actuales han caducado al extinguirse su vida útil de 18 años según el manual de uso de los mismos.

Se ha solicitado por la Concejalía, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto del material necesario a diferentes empresas, pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía.

- JUEGO DE COJINES DE ALTA PRESION:
  - Set consistente en 4 minicojines de 8 bar, manguera de conexión roja (2 unidades), manguera de conexión azul (2 unidades), manguera con válvula de cierre (4 unidades), unidad de control doble con función “deadman” (1 unidad), set de 4 conectores para cojines de elevación (2 unidades).
  - Industrial Global Supply, S.L. (B-85885812): 6.763’90 €
  - Dräger Safety Hispania, S.A. (A-832140012): 8.041’93 €
  
- JUEGO DE COJINES DE BAJA PRESION:
  - Set consistente en 2 cojines de 1 bar, 2 mangueras de conexión roja y amarilla, unidad de control doble con función “deadman” (1 unidad).
  - Industrial Global Supply, S.L. (B-85885812): 4.779’5 €
  - Dräger Safety Hispania, S.A. (A-832140012): 3.593’20 €

Con fecha 14 de noviembre de 2016 se emite informe del técnico favorable para la adquisición del juego de cojines de alta presión a la empresa INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, S.L. (B-85885812) y el juego de cojines de baja presión a la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A. (A-83140012) por ser las ofertas más ventajosas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de adquisición de un juego de cojines hidráulicos de alta presión para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la empresa INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, S.L. (B-85885812) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 6.763’90 € impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 1360 62303 (Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje Servicio de Extinción de Incendios).

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato menor de adquisición de un juego de cojines hidráulicos de baja presión para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la empresa DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A. (B-83140012) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 3.593'20 € impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 1360 62303 (Adquisición de Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje Servicio de Extinción de Incendios).

**TERCERO.** Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(1648).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 45/2016/CON “9ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE "AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA" DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa sobre la necesidad de proceder a la ejecución de la obra de la 9ª Fase del Proyecto de Ejecución “Aula de convivencia en CEIP Europa”.

La obra se realizará de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de julio de 2015, y Modificado con 9 fases de ejecución, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2016.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el mismo y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante contrato administrativo especial de colaboración en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a varios criterio de adjudicación y trámite ordinario para la adjudicación de la ejecución de la obra de la “9ª Fase del Proyecto de Ejecución Aula de Convivencia en CEIP Europa” por un importe de 29.273,14 € más 6.147,36 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 35.420,50 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Consultar al menos a tres empresas para que durante el plazo de presentación de proposiciones puedan presentar las que estimen pertinentes. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, al objeto de facilitar la participación de otras posibles empresas licitadoras.

**CUARTO.-** Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 y en el art. 110.2 del TRLCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, la aplicación presupuestaria, con cargo a la cual se abonará el importe del contrato será 3230 63202 “*Inversiones Reposición Colegios Públicos*”, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación.

**QUINTO.-** Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico Municipal, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(1649).- RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO DETECTADO EN ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL DE 3/06/2016 EN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA PINTURA DEL CEIP EUROPA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que cada ejercicio se procede a las obras de mantenimiento de los centros escolares durante el periodo de vacaciones de verano, incluyendo las labores de pintura de diversos centros educativos, de acuerdo con el orden de prioridades y disponibilidad presupuestaria.

Para la realización de los trabajos de pintura en el CEIP Europa, se aprobó en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016 (punto 24º, número 805), la adjudicación del contrato menor de obras para pintura del CEIP Europa a la empresa APLICACIONES. MAQUEDA, S.L. con CIF:

B91422303 por un importe total de 17.339,80 euros (14.380,00 euros de base imponible + 3.019,80 euros de IVA).

Vista la existencia de un error aritmético en la suma del IVA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la rectificación del acuerdo de fecha 3 de junio de 2016, adjudicando el contrato menor para la realización de los trabajos de pintura en el CEIP Europa a la empresa APLICACIONES MAQUEDA, S.L. (CIF B91422303), por el importe de 17.399,80 euros (14.380,00 euros de base imponible + 3.019,80 euros de IVA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(1650).- ANULACIÓN CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE REMATES PARA PANELES SÁNDWICH DE CUBIERTA DE OBRA DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA (4ª FASE).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2016, en el punto 50º (1208), se aprobó la adjudicación como contrato menor para suministro de remates para paneles sándwich de cubierta para obra de ejecución de “aula de convivencia” del CEIP Europa (4ª Fase), a la empresa HIANSA, S.A. (C.I.F.:A-14099691) por un importe de 1.618,82 € más 339,95 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.958,77 € IVA incluido, cuyo gasto se imputaría a la partida presupuestaria nº 3210 63202 “Inversión Colegios Públicos”.

Mediante escrito adjunto del Arquitecto Director de la obra, D. Santiago Cirugeda Parejo, se comunica que al solicitar la entrega de material, la empresa, se negó a sacarlo de sus almacenes ya que el comercial que ofreció el material no comprobó previamente la política de su empresa, la cual no trabaja a crédito.

Por todo ello se solicita la anulación de la adjudicación citada, aprobada en el punto 50º (1208) de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2016.

Se adjunta escrito firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 11/11/2016 y informe técnico firmado por José Mª Bonilla Medina fechado 14/11/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la anulación del punto 50º (1208) de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2016 en el que se aprobó la adjudicación como contrato menor para suministro de remates para paneles sándwich de cubierta para obra de ejecución de “aula de convivencia” del CEIP Europa (4ª Fase), a la empresa HIANSA, S.A. (C.I.F.:A-14099691) por un importe de 1.618,82 € más 339,95 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.958,77 € IVA incluido, cuyo gasto se imputaría a la partida presupuestaria nº 3210 63202 “Inversión Colegios Públicos”

**SEGUNDO.** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28º(1651).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE REMATES DE PANELES SÁNDWICH DE CUBIERTA PARA OBRA DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA (4ª FASE).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyecto de Aula de Convivencia en C.E.I.P. “Europa”, redactado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales la fase 1ª ya se encuentra finalizada; de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 23/09/2016 se aprobó el “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución” en el que se establece nueva distribución para la ejecución de la obra en nueve (9) fases; estando en ejecución por administración y por colaboradores las fases 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; las fases 7ª, 8ª y 9ª se realizarán por contrato administrativo especial de colaboración en la ejecución de la obra.

Se recibe en esta Sección de Proyectos y Obras informe, del arquitecto director de la obra D. Santiago Cirugeda Parejo fechado el 11-noviembre-2016, en el que justifica la necesidad de suministro de remates de paneles sándwich de cubierta (4º Fase) para la ejecución del Aula de Convivencia en el C.E.I.P.



Europa.

Junto a dicho informe se presentan tres presupuestos correspondientes a las siguientes empresas:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
PANELES AL-CALAT, S.L.....	1.734,07 €(IVA. no incluido)
GRUPO PANEL SNADWICH, S.L.....	2.250,70 €(IVA. no incluido)
PANELES VALLEJO, S.L.....	3.491,70 €(IVA. no incluido)

En dicho informe el señor Cirugeda considera que el presupuesto más adecuado es el correspondiente a la empresa PANELES AL-CALAT, S.L. (C.I.F.:B-91920967) por un importe de 1.734,07 €, más 364,15 € de IVA, lo que asciende a un total de 2.098,22 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria nº 3210 63202 “Inversiones de Reposición en Colegios Públicos”.

Se adjunta escrito firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 11/11/2016 y informe técnico firmado por José Mª Bonilla Medina fechado 14/11/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la adjudicación como contrato menor de suministro de remates de paneles sándwich de cubierta (4º Fase) para la ejecución del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa, a la empresa PANELES AL-CALAT, S.L. (C.I.F.:B-91920967) por un importe de 1.734,07 €, más 364,15 € de IVA, lo que asciende a un total de 2.098,22 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria nº 3210 63202 “Inversiones de Reposición en Colegios Públicos”.

**SEGUNDO.** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29º(1652).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE VENTANAS DE ALUMINIO PARA OBRA DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA (6ª FASE).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2015 se aprobó el Proyecto de Aula de Convivencia en C.E.I.P. “Europa”, redactado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo y el nombramiento del citado técnico como Director Técnico de las obras.

Asimismo, en sesión del día 25/09/2015 se acordó establecer ocho fases en la ejecución de dicho Proyecto de las cuales la fase 1ª ya se encuentra finalizada; de la 2ª a la 6ª ambas inclusive se ejecutarían por administración directa en proceso de ejecución participativa y educativa.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 23/09/2016 se aprobó el “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución” en el que se establece nueva distribución para la ejecución de la obra en nueve (9) fases; estando en ejecución por administración y por colaboradores las fases 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; las fases 7ª, 8ª y 9ª se realizarán por contrato administrativo especial de colaboración en la ejecución de la obra.

Se recibe en esta Sección de Proyectos y Obras informe, del arquitecto director de la obra D. Santiago Cirugeda Parejo fechado el 15-noviembre-2016, en el que justifica la necesidad de suministro de ventanas de aluminio correderas (6º Fase - Carpinterías) para la ejecución del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa.

Junto a dicho informe se presentan varios presupuestos correspondientes a las siguientes empresas:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
ALUESCASO, S.C.A.....	1.315,00 €(IVA. no incluido)
ALUMINIS LITO.....	1.415,00 €(IVA. no incluido)
ALUMINIOS NAZARENO, S.L.....	1.740,19 €(IVA. no incluido)
ALUMINIOS Y DECORACIÓN.....	1.635,00 €(IVA. no incluido)
SALFER ALUMINIOS, S.L.....	2.298,44 €(IVA. no incluido)
SEVIALUP.....	2.317,43 €(IVA. no incluido)

En dicho informe el señor Cirugeda considera que el presupuesto más adecuado es el correspondiente a la empresa ALUESCASO, S.C.A. (C.I.F.:F-90197443) por un importe de 1.315,00 € más 276,15 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.591,15 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria nº 3210 63202 “Inversiones de Reposición en Colegios Públicos”.

Se adjunta escrito firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 14/11/2016 y informe técnico firmado por José M<sup>a</sup> Bonilla Medina fechado 15/11/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la adjudicación como contrato menor de suministro de ventanas de aluminio correderas (6º Fase - Carpinterías) para la ejecución del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa, a la empresa ALUESCASO, S.C.A. (C.I.F.:F-90197443) por un importe de 1.315,00 €, más 276,15 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.591,15 € IVA incluido, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria nº 3210 63202 “Inversiones de Reposición en Colegios Públicos”.

**SEGUNDO.** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30º(1653).- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE ANTIVIRUS PARA AULAS DE INFORMÁTICA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el 4 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato menor de adquisición de 32 Licencias de software Antivirus para las dos aulas de informática de la Delegación de Igualdad a la empresa SEMIC Serv. Microinformática S.A. (CIF.-A25027145) por importe de 1.098,87 € (IVA incluido).

Se han detectado en el referido acuerdo una serie de errores materiales que deben ser rectificadas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, existe un error en alguno de los presupuestos y CIF de las empresas que se incorporan al expediente; donde el acuerdo de 04/11/2016 dice:

- “Presupuestos IVA incluido:
  - ATLANTIC Int. Technology (CIF.-B41569948) ..... 2.471,88 €
  - D.S.A. Distr. de Servicios Antivirus, S.L. (CIF.-61818894) ..... 682,88 €
  - SEMIC Serv. Microinformática S.A. (CIF.-A25027145)..... 1.098,87 €”

Debe decir:

- “Presupuestos IVA incluido:
  - ATLANTIC Int. Technology (CIF.-B41569948) ..... 2.471,88 €
  - **D.S.A. Distr. de Servicios Antivirus, S.L. (CIFB.-61818894) ..... 826,28 €**
  - SEMIC Serv. Microinformática S.A. (CIF.-A25027145)..... 1.098,87 €”

Asimismo, aparece en el expediente un informe de fecha 25/10/2016 del Responsable de Informática del Ayuntamiento en el que se establece que las ofertas tienen idénticas características y las mismas condiciones de garantía, por lo que recomienda la contratación de las licencias de software a Distribuidora de Servicios Antivirus, S.L.(Oferta más económica). Aquí se pone de manifiesto nuevamente la existencia de un error material en el acuerdo de JGL de fecha 04/11/2016 que adjudicó el contrato menor a la empresa SEMIC Serv. Microinformática S.A cuando debió adjudicarlo a Distribuidora de Servicios Antivirus, S.L., tal y como se proponía en el informe de fecha 25/10/2016 del Responsable de Informática del Ayuntamiento.

Vista la existencia de errores materiales en la acuerdo del día 4 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2016, adjudicando el contrato menor de suministro para la adquisición de 32 Licencias de software Antivirus para las dos aulas de informática de la Delegación de Igualdad de acuerdo con los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a la empresa **D.S.A. Distribuidora de Servicios Antivirus, S.L.** (CIF. B-61818894), por el importe de **826,28 euros** (682,88 euros de base imponible + 143,40 euros de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.64101 del presupuesto Municipal 2016.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a D.S.A. Distribuidora de Servicios Antivirus, S.L., así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31º(1654).- SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA JORNADA DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DEL ÉXITO EDUCATIVO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el próximo 28 de noviembre de 2016 tendrá lugar, en Granada, la Jornada de Trabajo y Presentación del Plan del Éxito Educativo.

Esta jornada es la tercera, desde el 18 de noviembre de 2015, del “Grupo de trabajo sobre medidas favorecedoras del Éxito Escolar” con el objeto de elaborar un Plan Educativo para el Éxito Escolar. Se trata de una iniciativa del Gobierno Andaluz para conseguir que el alumnado de todas las etapas educativas mejore su rendimiento académico, donde se integran personas expertas pertenecientes a todos los sectores de la Comunidad Educativa y, a la que fue invitado a participar al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en concreto, la Concejalía de Igualdad y Educación.

Con dicha jornada se presenta el trabajo realizado anteriormente, fruto del análisis, el debate, la reflexión, el intercambio de ideas y experiencias y las propuestas de mejora, por un grupo de trabajo en la que participaron 4 técnicas de la Delegación de Educación.

Así, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar el desplazamiento de las técnicas xxxx, xxxx, xxxx con el objeto de seguir participando en dicho grupo de trabajo, así como el abono de desplazamiento y dietas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32º(1655).- LICITACIÓN PARA ADJUDICAR ACCESOS A ESPACIOS MUNICIPALES PARA USO EMPRESARIAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que ante la existencia de inmuebles vacantes (naves y oficinas) pertenecientes al vivero de empresas, esta Delegación estima necesaria una nueva licitación reguladora de las condiciones de acceso a los inmuebles para uso empresarial. Para ello, se ha preparado un nuevo pliego regulador para el inicio de un procedimiento licitatorio, mediante concurso, en el que se valoran principalmente los aspectos de los proyectos, con la idea de facilitar el acceso a los emprendedores y empresarios necesitados de espacios para desarrollar sus proyectos.

El pliego de condiciones mantiene las novedades del anterior (ajuste de las rentas, exención del pago de los tres primeros meses, la actualización de los criterios de baremación, y la Bolsa de proyectos en espera para aquellos proyectos que no hayan conseguido espacio).

El concurso contempla la adjudicación en régimen de arrendamiento de siete naves de entre 150 y 200 metros cuadrados, además de tres oficinas de entre 49 y 58 metros cuadrados.

Vista la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adjudicación, mediante concurso, de inmuebles vacantes de titularidad municipal para uso empresarial en régimen de arrendamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas regulador del citado concurso.

TERCERO.- Publicar en el BOP y en la web municipal el anuncio de licitación para que se puedan recibir propuestas en el plazo de veinte días naturales, autorizando el gasto que corresponda por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión al adjudicatario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33º(1656).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA BOMBA EN FUENTE AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS.** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que con objeto de optimizar las funciones de la bomba instalada en la fuente de la Avenida Ingeniero José Luis Prats, adaptando las revoluciones de la misma a la demanda de caudal, para garantizar una mayor vida útil del equipo, se hace necesaria la instalación de un variador de frecuencia, con las siguientes características:

*“Suministro e instalación de variador de frecuencia 37 kw, grado de protección IP55, incluido potenciómetro, para controlar la velocidad de la bomba.”*

Se han solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico del Servicio, presupuestos a diversas empresas especializadas, para la realización del suministro, presentándose los siguientes:

Electromecánica Ojeda S.L.	4.411,66 €(I.V.A. incluido)
Antonio López S.L.	4.547,42 €(I.V.A. incluido)
Riego Sol Guadalquivir S.L.	4.600,84 €(I.V.A. incluido)

Con fecha 14 de noviembre de 2016 se emite informe del Técnico, favorable a ELECTROMECAÁNICA OJEDA S.L., una vez revisada la oferta aportada.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de suministro a la empresa ELECTROMECAÁNICA OJEDA S.L. (C.I.F.: B-41149444), por importe de 3.646,00€ más 765,66€(21% IVA), lo que asciende a la cantidad de 4.411,66€ de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 1710.609.05.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34°(1657).- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 30/2016/CON “SOFTWARE DE GESTIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS”.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de octubre de 2016 (27º nº 1414), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 30/2016/CON “Software de Gestión del Parque Municipal de Bomberos”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 12.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 2.520,00 euros, totalizando la cantidad de 14.250,00 euros, para el suministro del software y de 2.500,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 525,00

euros, totalizando la cantidad de 3.025,00 euros, para el servicio de mantenimiento de la aplicación.

Con fecha 11 de octubre de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Asifor Ingeniería, S.L.; Gania Consulting, S.L. y Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 21 de octubre de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L.

Con fecha 25 de octubre de 2016, se procedió a la apertura del sobre “A” de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose toda la documentación presentada por las empresas acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Al no detectarse incidencias a subsanar, seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 26 de octubre de 2016, se emite Informe Técnico por parte del Responsable del Departamento de Informática de este Ayuntamiento, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, D. Alejandro Pallarés Silva, en el que se indica que la oferta presentada por la empresa Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L. reúne todos los requisitos técnicos y funcionales necesarios, y se valora conforme a los criterios de juicios de valor.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son Oferta Económica 50 puntos y Juicios de Valor 50 puntos (Solución técnica (hasta 35 puntos), Plan de ejecución del proyecto (hasta 15 puntos). La propuesta presentada se valora de la siguiente forma:

### **Juicios de Valor**

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Solución Técnica</u></b>	<b><u>Plan de Ejecución</u></b>	<b><u>Puntos Total</u></b>
-----------------------	--------------------------------	---------------------------------	----------------------------



<b>Consulting &amp; Formación Grupo Noroeste, S.L.</b>	27,5 Puntos	12 Puntos	39,50 Puntos
--	-------------	-----------	--------------

### **Propuesta Económica**

- **Para el Suministro del software.**

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Precio Neto</u></b>	<b><u>IVA</u></b>	<b><u>Importe Total</u></b>
<b>Consulting &amp; Formación Grupo Noroeste, S.L.</b>	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

- **Para el Servicio de Mantenimiento.**

Se oferta el primer año de mantenimiento gratuito, y los tres restantes al siguiente precio:

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Precio Neto Anual</u></b>	<b><u>IVA</u></b>	<b><u>Importe Total Anual</u></b>
<b>Consulting &amp; Formación Grupo Noroeste, S.L.</b>	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €

Según se indica en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la puntuación de la oferta económica se calculará sobre el importe total del suministro y los tres años de mantenimiento que se ofertan, siendo ésta:

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Precio Neto</u></b>	<b><u>IVA</u></b>	<b><u>Importe Total</u></b>	<b><u>Puntos</u></b>
<b>Consulting &amp; Formación Grupo Noroeste, S.L.</b>	19.500,00 €	4.095,00 €	23.595,00 €	0,00 Puntos

Valoración total de la oferta:

<b><u>Empresa</u></b>	<b><u>Juicios de Valor</u></b>	<b><u>Oferta Económica</u></b>	<b><u>Puntos</u></b>
<b>Consulting &amp; Formación Grupo Noroeste, S.L.</b>	39,50 Puntos	0,00 Puntos	39,50 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa licitadora, para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en

el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se indica en la invitación que el criterio a mejorar para la 2ª fase de negociación será la “Oferta Económica”, manteniéndose la misma puntuación que en la 1ª fase de negociación para el criterio Juicios de Valor.

Transcurrido el plazo establecido, el día 07 de noviembre, se presenta la propuesta para realizar la 2ª fase de negociación por parte de la empresa Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L., resultando:

**Propuesta Económica**

- **Para el Suministro del software.**

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L.	11.900,00 €	2.499,00 €	14.399,00 €

- **Para el Servicio de Mantenimiento.**

Se oferta el primer año de mantenimiento gratuito, y los tres restantes al siguiente precio:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto Anual</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total Anual</u>
Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L.	2.480,00 €	520,80 €	3.000,80 €

Puntuación con respecto al criterio oferta económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>	<u>Puntos</u>
Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L.	19.340,00 €	4.061,40 €	23.401,40 €	50,00 Puntos

Al mantenerse la misma puntuación, que en la 1ª fase de negociación, para el criterio Juicios de Valor, la puntuación total se resume en:

<u>Empresa</u>	<u>Juicios de Valor</u>	<u>Oferta</u>	<u>Puntos</u>
----------------	-------------------------	---------------	---------------

		<b><u>Económica</u></b>	
<b>Consulting &amp; Formación Grupo Noroeste, S.L.</b>	39,50 Puntos	50,00 Puntos	89,50 Puntos

Concluye así, la 2ª fase de negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L., por presentar la oferta económicamente más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa Consulting & Formación Grupo Noroeste, S.L., con CIF B81655334, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 11.900,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 2.499,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 14.399,00 euros, para el suministro del software, y por el importe neto anual de 2.480,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 520,80 euros, lo que totaliza la cantidad anual de 3.000,80 euros, para el servicio de mantenimiento de la aplicación adquirida (ofreciendo el primer año de mantenimiento gratuito) .

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 967,00 euros.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35°(1658).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN HUERTOS SOCIALES C/ TIBERIO Nº 2.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2016 se aprobó las Obras de implantación de Huertos Sociales en la parcela municipal sita en C/ Tiberio nº 2, a realizar por ejecución directa, según memoria económica y justificativa realizada por esta Sección de Proyectos y Obras, con un presupuesto total de 50.259,60 € desglosado en materiales, maquinaria y otros contratos exteriores valorados en 47.316,31 € IVA incluido y en aportación de mano de obras del Servicio Municipal de Obras valorada en 2.943,29 €

Para proceder al inicio de las obras se hace necesario ejecutar el movimiento de tierras previsto en el diseño de la implantación y consistentes en excavación de la zona de parcelas, caseta de bombeo y foso para depósito de agua así como el extendido de tierras procedentes de dicha excavación; dicha obra se encuentra incluida en los capítulos 1, 4 y 5 de la memoria citada.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO, S.L.....	4.521,00 €(IVA no incluido)
ÁLVARO RODRÍGUEZ MARÍN.....	8.870,00 €(IVA no incluido)
BELLIDO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.....	17.210,00 €(IVA no incluido)

En consecuencia, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO, S.L (C.I.F.: B-41.379.850) por un importe de 4.521,00 € más 949,41 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 5.470,41 €(IVA incluido).

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 9290 60907 “Inversiones en Distrito de Quintos”.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar contrato menor de obras de movimiento de tierra en Huertos Sociales en C/ Tiberio nº 2, a la empresa CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO, S.L (C.I.F.:B-41.379.850) por un importe de 4.521,00 €

más 949,41 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 5.470,41 €(IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 9290 60907 “Inversiones en Distrito de Quintos”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36º(1659).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DE FONTANERÍA EN HUERTOS SOCIALES C/ TIBERIO, Nº 2.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 07/10/2016 se aprobó las Obras de implantación de Huertos Sociales en la parcela municipal sita en C/ Tiberio nº 2, a realizar por ejecución directa, según memoria económica y justificativa realizada por esta Sección de Proyectos y Obras, con un presupuesto total de 50.259,60 € desglosado en materiales, maquinaria y otros contratos exteriores valorados en 47.316,31 € IVA incluido y en aportación de mano de obras del Servicio Municipal de Obras valorada en 2.943,29 €

Para proceder a la ejecución de la instalación de riego, se hace necesario el suministro del material de canalizaciones, grifos, válvulas, elementos de conexión y accesorios, así como el depósito de agua necesario; el citado material se encuentra incluido en los capítulos 2 y 5 de la memoria citada.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
xxxx .....	9.486,80 €(IVA no incluido)
xxxx .....	9.651,40 €(IVA no incluido)
ALMACENES MOLERO E HIJOS, S.L.....	17.016,05 €(IVA no incluido)

En consecuencia, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa xxxx (N.I.F.: xxxx) por un importe de 9.486,80 € más 1.992,23 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 11.479,03 €(IVA incluido).

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 9290 60907 “Inversiones en Distrito de Quintos”

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos

111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar contrato menor de suministro de material de fontanería en Huertos Sociales en C/ Tiberio nº 2, a la empresa xxxx (N.I.F.: xxxx) por un importe de 9.486,80 € más 1.992,23 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 11.479,03 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 9290 60907 “Inversiones en Distrito de Quintos”.

**SEGUNDO:** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37º(1660).- RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO EXISTENTE EN ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. DE 09-09-2016 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 36/2016/CON “OBRAS DE REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES” DEL PLAN PROVINCIAL SUPERA IV (2016).** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que el día 9 de septiembre de 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación de las “Obras de Reparación de Diversas Instalaciones Deportivas Municipales” incluido en el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (programa 933) del Plan Provincial Supera IV (2016), por un importe de 127.757,39 € más 26.829,05 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 154.586,44 € desglosándose las obras en 5 lotes a licitar de manera independiente.

Se ha detectado la existencia de un error aritmético en la suma del IVA del Lote 5 que debe ser rectificado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Así, donde el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2016 dice:

	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>Importe Total</u>
<b>LOTE 5</b>	8.659,81 €	1.818,56 €	10.478,38 €

Debe decir:

	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>Importe Total</u>
<b>LOTE 5</b>	8.659,81 €	1.818,56 €	10.478,37 €

Vista la existencia de un error aritmético referido al Lote 5 en el acuerdo del día 9 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual 109.2 de la Ley 39/2015), se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar con efectos 9 de septiembre de 2016 el error aritmético existente en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación de las “Obras de Reparación de Diversas Instalaciones Deportivas Municipales” incluido en el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (**programa 933**) del **Plan Provincial Supera IV (2016)** adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 9 de septiembre de 2016, con el siguiente tenor:

Donde dice:

“

	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>Importe Total</u>
<b>LOTE 5</b>	8.659,81 €	1.818,56 €	10.478,38 €”

Debe decir:

“

	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>Importe Total</u>
<b>LOTE 5</b>	8.659,81 €	1.818,56 €	10.478,37 €”

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38º(1661).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO DE ENTRETORRES.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de impermeabilizar el Pabellón Cubierto de la instalación municipal de Entretorres.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (TEXSASUR S.L. B91954669, GRIP HERITAGE S.L B87481214, SIGMABSOLUTO, S.L. B90127242) con el siguiente resultado:

<b>EMPRESAS</b>	<b>IMP. NETO</b>	<b>IVA</b>	<b>IMP. TOTAL</b>
TEXSASUR S.L	2.350,00€	493,50€	2.843,50€
GRIP HERITAGE S.L	4.500,00€	945,00€	5.445,00€
SIGMABSOLUTO, S.L.	3.800,00€	798,00€	4.598,00€

A la vista del informe de la Coordinadora de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a TEXSASUR S.L. B91954669, por importe de 2.350,00€ más IVA del 21% (493,50€) en total 2.843,50€ al ser la oferta más económica dentro de las calidades elegidas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de Obra para la impermeabilización del Pabellón Cubierto de Entretorres de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a TEXSASUR S.L. B91954669, por importe de 2.350,00€ más IVA del 21% (493,50€) en total 2.843,50€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39º(1662).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE JUEGO DE PORTERÍAS OFICIALES DE WATERPOLO PARA EL CENTRO MUNICIPAL ACUÁTICO Y DEPORTIVO DE MONTEQUINTO.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de reponer un juego de porterías oficiales de waterpolo del Centro Acuático de Montequinto.



Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (SEDEDOS,S.L. B41843061, RAIMON SITJA S.L. B63727358, SOCIEDAD DE LUDICACION Y DEPORTE, S.L. “SOLUDE” B29899432) con el siguiente resultado:

<b>EMPRESAS</b>	<b>IMP. NETO</b>	<b>IVA</b>	<b>IMP. TOTAL</b>
SEDEDOS	4.088,63€	858,61€	4.947,24€
SITJA *	2.215,00€	465,15€	2.680,15€
SOLUDE	4.130,65€	867,44€	4.998,08€

\*Presupuesta las porterías de material metálico y no aluminio.

A la vista del informe del Coordinador de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a SEDEDOS,S.L. B41843061 por importe de 4.088,63€ más IVA del 21% (858,61€) en total 4.947,24€ por ser la oferta económica más ventajosa que reúne el requisito solicitado de aluminio y no metálico, que pesan más y provocan roturas en la piscina.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar el Contrato Menor de Suministro de Juego de Porterías Oficiales de Waterpolo para el Centro Acuático de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a SEDEDOS,S.L. B41843061 por importe de 4.088,63€ más IVA del 21% (858,61€) en total 4.947,24€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 62303 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40°.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**41°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil novecientas nueve a la página mil novecientas sesenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.